

CONACYT

Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, ASISTIDA POR EL C. OSCAR PICAZO PÉREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS, Y POR LA OTRA PARTE, COMPUCAD S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBEN DARIO REYNA ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. "CIATEQ" AL: CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
2. "EL ARRENDADOR" A: COMPUCAD SA DE CV.
3. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. "EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. "POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

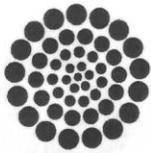
DECLARACIONES

I. DECLARA "CIATEQ", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

- I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.
- I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,008 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO

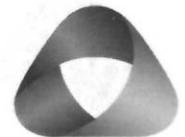
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"





CONACYT

Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



CIATEQ

DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QRO., BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 00001275/0001, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1999.

- I.4. QUE EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE APROBÓ LA ÚLTIMA REFORMA A SUS ESTATUTOS, QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,314, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA NO. 31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- I.5. QUE SU QUE SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE MANUFACTURA AVANZADA, SISTEMAS MECÁNICOS, PROCESOS DE MANUFACTURA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS, PLÁSTICOS Y MATERIALES AVANZADOS, SISTEMAS DE MEDICIÓN, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA VIRTUAL, CONFIABILIDAD, Y DISCIPLINAS AFINES, ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS.
- I.6. QUE LA **C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DÍAZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,875 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 32, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO; Y QUE DICHS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.7. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PARA ELLO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA-781109-US4**.
- I.9. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE SU NÚMERO TELEFÓNICO ES 01(442) 211-2600.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.
- I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. **H000/ 15-O /2017**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE "LA LEY".

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

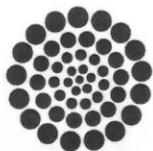
REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

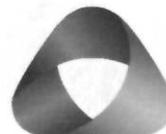
- I.12. QUE SE HA DESIGNADO A **ING. VICTOR HUGO RAMÍREZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE CÓMPUTO Y CENTRO DE DATOS**, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL ARRENDADOR”**. (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE **“EL REGLAMENTO”**).
- I.13. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 32301 CORRESPONDIENTE A ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS, CON CARGO AL PROYECTO INTERNO DE **“CIATEQ”** NÚMERO GODF5.
- II. DECLARA “EL ARRENDADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO **2,916** DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR IBARRA RENTERÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **69** DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, BAJO LA INSCRIPCIÓN 55-56, TOMO 616, LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO, AGREGADO CON NÚMERO AL APÉNDICE: NÚMERO 25 AL APÉNDICE 2436, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1996.
- II.2. QUE EL C. RUBEN DARIO REYNA ALTAMIRANO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **33,689** DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **15** DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO; Y QUE DICHOS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **“CIATEQ”** Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 433, DE LA CALLE AURELIO L. GALLARDO, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, CÓDIGO POSTAL 44600, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **COM960808S62**
- II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y, ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE **“LA LEY”**.
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE **“LA LEY”** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.





CONACYT

Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



CIATEQ

II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

II.9. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL ARRENDADOR" HA PRESENTADO A "CIATEQ", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III. DECLARAN "CIATEQ" Y "EL ARRENDADOR":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ARRENDAR A "CIATEQ" LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN: "ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CENTRO DE DATOS Y COMPUTO PERSONAL".

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL ARRENDADOR" SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE "LA LEY").

"EL ARRENDADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS BIENES MUEBLES Y, EN CASO DE SER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, "EL ARRENDADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA MISMA. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN III DE "EL REGLAMENTO").

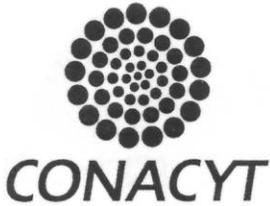
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[Handwritten signatures and initials]

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

[Handwritten signature]

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ



Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
 Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
 Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
 centro de datos y computo personal.



SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJECUTADO BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE **\$4'681,396.11 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.)** MÁS EL 16% DEL I.V.A., COMO PRECIO FIJO MISMA QUE PAGARÁ **"CIATEQ"** A **"EL ARRENDADOR"** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE PAGOS QUE SE ACOMPAÑA A ESTE INSTRUMENTO COMO **"ANEXO DOS"**, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

(ARTÍCULO 45, FRACCIONES VI Y VII DE **"LA LEY"**).

TERCERA. - FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁ POR **"CIATEQ"** PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL ARRENDADOR"** Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: marlen.hernandez@ciateq.mx.
 (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE **"LA LEY"**).

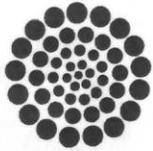
LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS BIENES MUEBLES, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE **"CIATEQ"**, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON **"EL ARRENDADOR"**. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE **"CIATEQ"** O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE **"EL ARRENDADOR"**.
 (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE **"LA LEY"**).

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"CIATEQ"** EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL ARRENDADOR"**.

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE **"EL ARRENDADOR"** O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE **"CIATEQ"** O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ARRENDADOS, YA QUE **"CIATEQ"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR QUE LOS BIENES MUEBLES SEAN DEFICIENTES O POR PAGO DE LO INDEBIDO.



(Handwritten signatures and stamps on the right margin)



CONACYT

Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ "CIATEQ" POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE "CIATEQ" DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR "EL ARRENDADOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "CIATEQ", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL ARRENDADOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL ARRENDADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY". (ARTÍCULO 90 DE "EL REGLAMENTO").

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE "EL ARRENDADOR" EXPIDA A FAVOR DE "CIATEQ", DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO, ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, "CIATEQ" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.
(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").

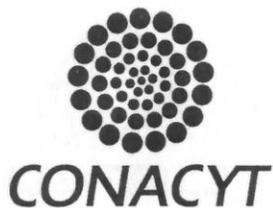
CUARTA. - DEDUCCIÓN AL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y EN EL ARTÍCULO 97 DE "EL REGLAMENTO", "CIATEQ" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE MONTO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES, CUANDO ÉSTOS SE ARRIENDEN EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR "EL ARRENDADOR", DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "CIATEQ". EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, "CIATEQ" PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE "CIATEQ" APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE "EL REGLAMENTO". LOS MONTOS A

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE "EL ARRENDADOR" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "CIATEQ" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

QUINTA. - VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ARRENDAR LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL **21 DE MARZO DE 2017 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CIATEQ", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "CIATEQ" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "CIATEQ" HAYA DECIDIDO ARRENDAR LOS BIENES MUEBLES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL MISMO Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

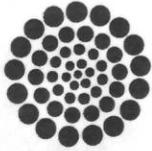
SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL ARRENDADOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CIATEQ" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "CIATEQ" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "CIATEQ" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "CIATEQ" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL ARRENDADOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A "EL ARRENDADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CIATEQ".

EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

REVISIÓN
JURÍDICA





CONACYT

Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL ARRENDADOR".
(ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE "LA LEY").

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CIATEQ" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY" Y EN TAL SUPUESTO, "CIATEQ" REEMBOLSARÁ A "EL ARRENDADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE "EL REGLAMENTO".

SÉPTIMA. - FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL ARRENDADOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "CIATEQ" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "CIATEQ".
(TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE "LA LEY").

OCTAVA. - GARANTÍA:

"EL ARRENDADOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE "CIATEQ", POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CIATEQ" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CIATEQ" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:
(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE "LA LEY").

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO **CIATEQ-AD-006-2017**, DE FECHA **21 DE MARZO DE 2017**, SUSCRITO ENTRE **COMPUCAD SA DE CV** Y EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA; CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CENTRO DE DATOS Y COMPUTO PERSONAL".
- B) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ

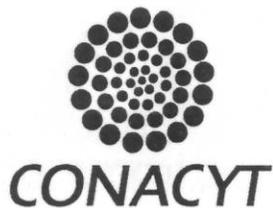
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

REVISIÓN JURÍDICA



REVISIÓN JURÍDICA





Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y

- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL ARRENDADOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A **"CIATEQ"**. (ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE **"EL REGLAMENTO"**).

"CIATEQ" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES MUEBLES ARRENDADOS ÉSTE NO PUEDA SER UTILIZADOS POR **"CIATEQ"** POR ESTAR INCOMPLETO, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE **"EL REGLAMENTO"**).

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE **"LA LEY"** Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE **"EL REGLAMENTO"**, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE **"EL REGLAMENTO"**).

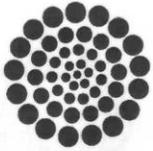
UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL ARRENDADOR"** A SATISFACCIÓN DE **"CIATEQ"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE **"EL REGLAMENTO"**).

ASIMISMO, **"EL ARRENDADOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA **"CIATEQ"** DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

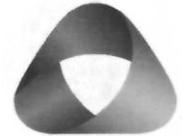
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"





CONACYT

Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



CIATEQ

- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS** NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRAVADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, "CIATEQ" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL ARRENDADOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" OPTÉ POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEQ".
(ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE "LA LEY").

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "CIATEQ" LE PROPORCIONE A "EL ARRENDADOR", O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

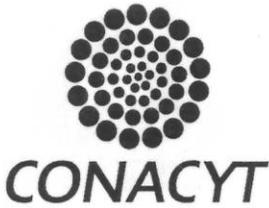
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REVISIÓN JURÍDICA


REVISIÓN JURÍDICA

Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



“EL ARRENDADOR” SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES QUE ARRIENDA A “CIATEQ”, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “CIATEQ”.

POR OTRA PARTE, “EL ARRENDADOR” SE COMPROMETE A DEVOLVER A “CIATEQ” A LA TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE “CIATEQ”, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:

“CIATEQ” PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS BIENES MUEBLES ARRENDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRE EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON “EL ARRENDADOR”, Y EN EL SUPUESTO DE EL ARRENDAMIENTO SE REALICE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS:

“EL ARRENDADOR” RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE DOS AÑOS. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE “LA LEY”).

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES:

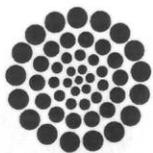
“EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A ARRENDAR LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR “CIATEQ” Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS BIENES SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR “CIATEQ” Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR “CIATEQ”, DENTRO DEL TÉRMINO DE 1 AÑO DE GARANTÍA, A PARTIR DE LA FECHA DEL REQUERIMIENTO. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE “LA LEY”).

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

“CIATEQ” PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “EL ARRENDADOR”, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE “CIATEQ” NOTIFIQUE POR ESCRITO A “EL ARRENDADOR” LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”





CONACYT

Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



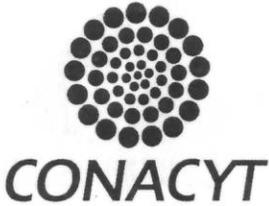
CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, "CIATEQ" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL ARRENDADOR" HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE "EL ARRENDADOR" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR "CIATEQ" YA SEA QUE "EL ARRENDADOR" HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "CIATEQ" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL ARRENDADOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO ARRIENDA LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI "EL ARRENDADOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CIATEQ";
- 3) SI "EL ARRENDADOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEQ";
- 4) SI "EL ARRENDADOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL ARRENDADOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL ARRENDADOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL ARRENDADOR" DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI "EL ARRENDADOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR ARRENDANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI "EL ARRENDADOR" SE NIEGA A REPONER LOS BIENES MUEBLES QUE "CIATEQ" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS BIENES MUEBLES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.

REVISIÓN
JURÍDICA



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



- 12) SI "EL ARRENDADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES O SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL ARRENDADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI "EL ARRENDADOR" NO PERMITE A "CIATEQ" O A QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.
- 15) SI "EL ARRENDADOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE INICIARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CIATEQ" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CIATEQ" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CIATEQ" ESTABLECERÁ CON "EL ARRENDADOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

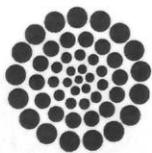
EN CASO DE QUE "CIATEQ" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "CIATEQ" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES MUEBLES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

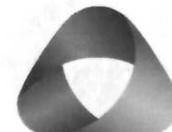


Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.



CONACYT

Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



CIATEQ

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE "LA LEY" Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE "EL REGLAMENTO").

EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CIATEQ", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL ARRENDADOR" NO ARRENDARA LOS BIENES MUEBLES EN LA FECHA ACORDADA CON "CIATEQ", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CIATEQ" EL 01% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO DEL ARRIENDO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DEL ARRIENDO DE LOS BIENES MUEBLES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL ARRENDADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO "CIATEQ" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL ARRENDADOR", YA QUE, EN TAL EVENTO, "CIATEQ" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA EL ARRIENDO DE LOS BIENES MUEBLES. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL ARRENDADOR". (ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES LABORALES DE "EL ARRENDADOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL ARRENDADOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "CIATEQ" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL ARRENDADOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CIATEQ", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

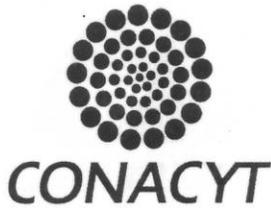
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ



Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ESTÁS ÚLTIMAS QUE "EL ARRENDADOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "CIATEQ" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CIATEQ" O "EL ARRENDADOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA. - INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

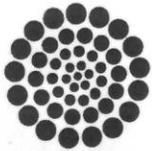
EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE BIENES MUEBLES A JUICIO DE "CIATEQ", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL ARRENDADOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"





CONACYT

Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



(ARTÍCULO 52 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL ARRENDADOR" Y "CIATEQ" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA "CIATEQ", OBLIGÁNDOSE "EL ARRENDADOR" A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE "CIATEQ".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:

LAS PARTES CONVIENEN QUE "CIATEQ" PODRÁ, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ARRENDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, EN CUYO CASO, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ARRENDADOS SIN NINGÚN CARGO O COSTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA INDICACIÓN DE "CIATEQ".

ARTÍCULO 45, FRACC. XVII DE "LA LEY").

VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A "CIATEQ", INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE "LA LEY").

VIGÉSIMA CUARTA. - AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DEL COSTO Y PRECIO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "CIATEQ", EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE

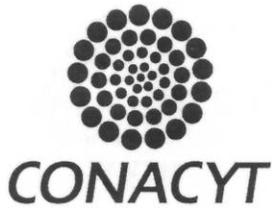
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ

REVISIÓN JURÍDICA
CIATEQ



Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01(442)211-2600.

- 2) DE "EL ARRENDADOR", EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 1,235 DE LA AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR, EN LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 03740, CIUDAD DE MÉXICO Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 0155-5063-2807.

"EL ARRENDADOR" SEÑALA LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA ruben.reyna@compucad.com.mx.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL ARRENDADOR" SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SEXTA. - SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO", EL **ING. VICTOR HUGO RAMIREZ ACOSTA**, QUE TIENE EL CARGO DE **COORDINAR DE COMPUTO Y CENTRO DE DATOS EN "CIATEQ"**, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

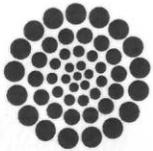
EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: victor.ramirez@ciateq.mx.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Handwritten signatures and initials on the right margin.



CONACYT

Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



3) NÚMERO TELEFÓNICO: 01 (442) 211-2505.

EN CASO DE QUE "CIATEQ" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL ARRENDADOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ENTREGA DE INFORMACIÓN:

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CIATEQ", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 107 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CUALQUIER MOMENTO "EL ARRENDADOR" O "CIATEQ" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE "LA LEY".

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE "LA LEY").

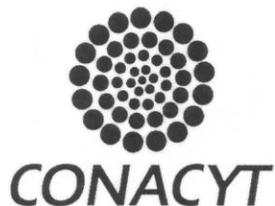
VIGÉSIMA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE "LA LEY").



"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Contrato No. CIATEQ-AD-006-2017
Monto: \$4'681,396.11 pesos más I.V.A.
Referente a: Arrendamiento de Infraestructura,
centro de datos y computo personal.



ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

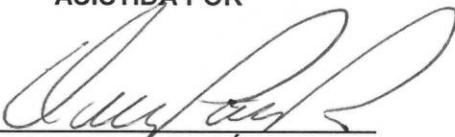
POR "CIATEQ"


C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ.
APODERADA.

POR "EL ARRENDADOR"


C. RUBÉN DARIÓ REYNA ALTAMIRANO.
APODERADO LEGAL.

ASISTIDA POR


OSCAR PICAZO PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN
"CIATEQ"

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO


ING. VÍCTOR HUGO RAMÍREZ ACOSTA
COORDINADOR DE COMPUTO Y
CENTRO DE DATOS

REVISIÓN
JURÍDICA



LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA HOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CENTRO DE DATOS Y COMPUTO PERSONAL NO. CIATEQ-AD-006-2017 CELEBRADO ENTRE CIATEQ A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y COMPUCAD S.A., DE C.V., EN FECHA 20 DE MARZO DE 2017.-----

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Faint, illegible text centered at the top of the page.



Large block of faint, illegible text in the upper middle section of the page.



Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.



Faint, illegible text at the bottom of the page.

Proyecto: Propuesta de Infraestructura Tecnológica	Consultores Asignados: Alejandro González (Director Comercial)	Fecha de Elaboración: Enero/2017
Cliente: Centro de tecnología avanzada (CIATEQ)	David Mejia (Gerente ventas Gobierno) Fernando Jiménez (Gerente Bajío) Rubén Reyna (Ejecutivo infra gobierno)	

Propuesta efectos
presupuestales, adquisición
de Infraestructura
Tecnológica para el Centro de
Tecnología Avanzada del
Estado de Querétaro
(CIATEQ), a través de
**SERVICIOS ADMINISTRADOS
COMPUCAD.**




Proyecto: Propuesta de Infraestructura Tecnológica Ciente: Centro de tecnología avanzada (CIATEQ)	Consultores Asignados: Alejandro González (Director Comercial) David Mejía (Gerente ventas Gobierno) Fernando Jiménez (Gerente Bajío) Rubén Reyna (Ejecutivo infra gobierno)	Fecha de Elaboración: Enero/2017
--	---	--

• Antecedentes.

DESCRIPCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA PROPUESTA ECONOMICA ACEPTADA 2013			
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL POR EQUIPO	PRECIO MENSUAL POR EL TOTAL DE EQUIPOS
170	Portátil Administrativa e Ingeniería Básica	\$ 488.35	\$ 83,018.71
87	Portátil Ingeniería Workstation	\$ 961.31	\$ 83,634.12
151	Desktop Administrativa	\$ 376.87	\$ 56,907.13
234	Workstation de Escritorio	\$ 668.65	\$ 156,464.69
6	Workstation Cluster	\$ 1,311.11	\$ 7,866.65
			\$ 387,891.30

PROPUESTA ECONOMICA CON NUEVO EQUIPO Y CANTIDADES 2013 - 2016			
EQUIPOS ORIGINALES			
CANTIDAD	DESCRIPCION	Mensualidad 2013-2016 y extension 42 meses (Actual)	PAGO MENSUAL ACTUAL
146	Portátil Administrativa e Ingeniería Básica	\$ 488.33	\$ 71,296.83
26	HP EliteBook Folio 9470m	\$ 646.02	\$ 16,796.54
85	Portátil Ingeniería Workstation	\$ 961.85	\$ 81,757.66
151	Desktop Administrativa	\$ 376.86	\$ 56,905.86
234	Workstation de Escritorio	\$ 668.64	\$ 156,461.20
6	Workstation Cluster	\$ 1,311.08	\$ 7,866.47
19	HP ELITEBOOK REVOLVE 810	\$ 1,136.48	\$ 21,593.12
			\$ 412,677.68

Proyecto: Propuesta de Infraestructura Tecnológica	Consultores Asignados: Alejandro González (Director Comercial)	Fecha de Elaboración: Enero/2017
Ciente: Centro de tecnología avanzada (CIATEQ)	David Mejia (Gerente ventas Gobierno) Fernando Jiménez (Gerente Bajío) Rubén Reyna (Ejecutivo infra gobierno)	

• **Propuesta presupuestal, equipo de Computo Personal periodo 2017 - 2020.**

PROPUESTA ECONOMICA CON NUEVO EQUIPO Y CANTIDADES 2017 - 2020

CANTIDAD	DESCRIPCION	EQUIPOS SIMILARES 2017	
		Mensualidad por equipos nuevos equivalentes a los de 2013	PAGO MENSUAL ACTUAL EQUIPO EQUIVALENTE
146	Portátil Administrativa e Ingeniería Básica HP Probook 650 G2	\$ 790.10	\$ 115,355.17
26	HP EliteBook Folio 1040 G3	\$ 1,099.69	\$ 28,591.96
85	Portátil Ingeniería Workstation HP Zbook 15	\$ 1,378.61	\$ 117,181.89
151	Desktop Administrativa HP ProDesk 600 G2 MT	\$ 645.15	\$ 97,417.61
234	Workstation de Escritorio HP Z240 MT	\$ 1,315.47	\$ 307,820.97
6	Workstation Cluster HP Z440	\$ 2,919.14	\$ 17,514.81
19	HP ELITEBOOK REVOLVE 810 G3	\$ 1,708.04	\$ 32,452.67
			\$ 716,335.08

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Proyecto: Propuesta de Infraestructura Tecnológica	Consultores Asignados: Alejandro González (Director Comercial)	Fecha de Elaboración: Enero/2017
Cliente: Centro de tecnología avanzada (CIATEQ)	David Mejia (Gerente ventas Gobierno) Fernando Jiménez (Gerente Bajío) Rubén Reyna (Ejecutivo infra gobierno)	

PROPUESTA ECONOMICA CON NUEVO EQUIPO Y CANTIDADES 2017 - 2020

EQUIPOS ROBUSTOS SOLICITADOS PARA 2017-2020

CANTIDAD	DESCRIPCION	Mensualidad por equipo nuevos robustos solicitados 2017-2020	PAGO MENSUAL EQUIPO ROBUSTO
146	Portátil Administrativa e Ingeniería Básic HP ProBook 650 G3 i7	\$ 1,073.78	\$ 156,772.35
26	HP EliteBook Folio 1040 G3	\$ 1,099.69	\$ 28,591.96
85	Portátil Ingeniería Workstation HP ZBook 15 i7	\$ 1,994.24	\$ 169,510.51
151	Desktop Administrativa HP EliteDesk 705 G3	\$ 612.34	\$ 92,463.88
234	Workstation de Escritorio HP HP Z440 E5, 36 GB RAM	\$ 2,939.11	\$ 687,751.93
19	HP ELITEBOOK REVOLVE 810 G3	\$ 1,708.04	\$ 32,452.67
			\$ 1,167,543.30

NOTAS:

tipo de cambio 2013:	13.51
tipo de cambio 2017:	22
Representa un incremento por el tipo de cambio:	163%

PARTIDA WORKSTATIONS DESKTOP EQUIPOS SUPERIOR, DIFERENCIA:

Se incluye una tarjeta de video de 2GB (antes era de un 1 GB)
Las memorias RAM subieron casi al doble (32 GB)

Proyecto: Propuesta de Infraestructura Tecnológica Cliente: Centro de tecnología avanzada (CIATEQ)	Consultores Asignados: Alejandro González (Director Comercial) David Mejia (Gerente ventas Gobierno) Fernando Jiménez (Gerente Bajío) Rubén Reyna (Ejecutivo infra gobierno)	Fecha de Elaboración: Enero/2017
---	---	--

Descripción técnica equipos equivalentes

Tipo de equipo	Características Mínimas
Portátil Administrativa e Ingeniería Básica	<p>Computadora Portátil - Marca HP, Modelo Probook 650 G2.</p> <p>Procesador: Procesador de Sexta generación Intel Core i5-6200U, 3MB Caché, Frecuencia Base 2.30 GHz (Hasta 2.8 con Turbo Boost).</p> <p>Sistema Operativo: Windows 10 Profesional 64 bits en español.</p> <p>Memoria RAM: 8.0GB RAM DDR4-2133MHz SDRAM (2 x 4GB).</p> <p>Unidad Óptica: Unidad 8X DVD+/-RW supermulti.</p> <p>Pantalla: Pantalla LED Antirreflejo de Alta Definición (HD) de 15.6" 1366x768.</p> <p>Disco Duro: SATA de 500GB (7200RPM).</p> <p>Conector de red: RJ-45 10/100/1000</p> <p>Tarjeta Inalámbrica: 802.11AC (Compatible con 802.11 a/b/g/n) y Bluetooth 4.2.</p> <p>Teclado: Completo en español (incluye teclado numérico).</p> <p>Batería: Batería de iones de litio de 3 celdas, hasta 7 horas y 15 minutos de duración.</p> <p>Cámara: Camara Web HD 720p y Micrófono Digital integrados. Mochila: Marca HP</p> <p>Mouse: Optico con Scroll USB Marca HP.</p>




Proyecto: Propuesta de Infraestructura Tecnológica Ciente: Centro de tecnología avanzada (CIATEQ)	Consultores Asignados: Alejandro González (Director Comercial) David Mejia (Gerente ventas Gobierno) Fernando Jiménez (Gerente Bajío) Rubén Reyna (Ejecutivo infra gobierno)	Fecha de Elaboración: Enero/2017
--	---	--

Portátil Ingeniería Workstation

Computadora Portátil Workstation –

Marca HP, Modelo Zbook 15 G3.

Procesador: Intel Core i7-6700HQ de sexta Generación, Frecuencia base de 2.6 GHz (Hasta 3.5 GHz con Turbo Boost), 6MB cache, 45W (4 Núcleos).

Chipset: Mobile Intel CM236.

Sistema Operativo: Windows 10 Profesional 64 bits en español.

Memoria RAM: 8 GB DDR4-2133MHz SDRAM (1 x 8GB).

Disco Duro: 1 TB SATA a 5400 RPM.

Pantalla: LED Antirreflejo de Alta Definición (FHD) de 15.6" (1920x1080).

Audio: Bocinas y micrófono integrados.

Cámara: Camara Web 720p HD integrada.

Puertos: Conector de red RJ-45, 3 USB 3.0 (Uno de ellos de carga), 2 Thunderbolt 3.0, Lector de tarjeta de memoria, 1 VGA, 1 HDMI 1.4.

Graficos: Intel HD Graphics 530 Integrados.

Batería: De iones de litio de 9 celdas (90Wh)

Unidad Óptica: Sin Unidad óptica.

Tarjeta Inalámbrica: Mini Tarjeta Intel 8260 802.11 AC (Compatible con 802.11 a/b/g/n) + Bluetooth 4.2.

Mochila: Marca HP.

Mouse: Optico con Scroll USB USB Marca HP.

Proyecto: Propuesta de Infraestructura Tecnológica	Consultores Asignados: Alejandro González (Director Comercial)	Fecha de Elaboración: Enero/2017
Cliente: Centro de tecnología avanzada (CIATEQ)	David Mejia (Gerente ventas Gobierno) Fernando Jiménez (Gerente Bajío) Rubén Reyna (Ejecutivo infra gobierno)	

Desktop Administrativa

Computadora Desktop –

Marca HP, Modelo Prodesk 600 G2 MT + Monitor V194.

Sistema Operativo: Windows 10 Profesional 64-bits en español.

Entrada: Teclado USB y Mouse óptico con scroll USB.

Monitor: HP V194 LED de 18.5", Alta definición, superficie Antirreflejo 1366x768.

Procesador: Sexta Generación Intel Core i5-6500, 6MB L3 Caché, Frecuencia Base 3.2 GHz (hasta 3.6 con Turbo frecuencia).

Gabinete: Minitorre.

Memoria RAM: 8GB de Memoria DDR4 a 2133 MHz.

Graficos: Intel HD Graphics 530 integrados.

Disco Duro: SATA de 500GB 7200 RPM de 3.5".

Unidad Óptica: DVD+-RW Supermulti de 8x.

Puertos: 6 USB 3.0, 4 USB 2.0, 1 VGA, 2 DisplayPort, 1 RJ-45 10/100/1000, E/S de Audio, 1 serial.

Ranuras de expansión: 3 PCI Express x1 v3.0, 1 PCI Express x 16 v3.0




Proyecto: Propuesta de Infraestructura Tecnológica Cliete: Centro de tecnología avanzada (CIATEQ)	Consultores Asignados: Alejandro González (Director Comercial) David Mejia (Gerente ventas Gobierno) Fernando Jiménez (Gerente Bajío) Rubén Reyna (Ejecutivo infra gobierno)	Fecha de Elaboración: Enero/2017
--	---	--

Workstation de Escritorio

Computadora Workstation Marca HP Modelo Z240 Torre + Monitor ZDisplay Z23n.

Sistema Operativo: Windows 10 Profesional 64-bits en español.

Entrada: Teclado USB y Mouse óptico con scroll USB.

Monitor: HP ZDisplay IPS LED de 23", Superficie antirreflejo, Full-HD (1920x1080).

Procesador: sexta generación Intel Core i7-6700, 8MB Caché, Frecuencia Base de 3.40GHz (hasta 4.0 GHz con Turbo Boost), 4 núcleos.

Gabinete: Minitorre.

Memoria RAM: 8GB de Memoria DDR4 a 2133MHz (1x8GB).

Gráficos: Nvidia Quadro K620, 2 GB de memoria Independiente, puertos de video 1 DVI y 1 Displayport.

Disco Duro: SATA de 500 GB 7200 RPM de 3.5".

Unidad Óptica: DVD+-RW Supermulti 8x.

Puertos: 6 USB 3.0, 4 USB 2.0, 1 RJ-45 10/100/1000, E/S Audio.

Ranuras de expansión: 1 PCI Express x16 G3, 1 PCI Express x4 G3, 1 PCI Express X16 G3 (Cableado como X4), 1 PCI Express x1 G3.

Proyecto: Propuesta de Infraestructura Tecnológica Cliente: Centro de tecnología avanzada (CIATEQ)	Consultores Asignados: Alejandro González (Director Comercial) David Mejia (Gerente ventas Gobierno) Fernando Jiménez (Gerente Bajío) Rubén Reyna (Ejecutivo infra gobierno)	Fecha de Elaboración: Enero/2017
---	---	--

Descripción técnica equipos características superiores

Portátil Administrativa e Ingeniería Básica

Computadora Portátil - Marca HP, Modelo Probook 650 G3.

Procesador: Procesador de Séptima generación Intel Core i7-7600U, 4MB Caché, Frecuencia Base 2.80 GHz (Hasta 3.9 con Turbo Boost).

Sistema Operativo: Windows 10 Profesional 64 bits en español.

Memoria RAM: 8.0GB RAM DDR4-2133MHz SDRAM (2 x 4GB).

Unidad Óptica: Unidad 8X DVD+/-RW supermulti.

Pantalla: Pantalla LED Antirreflejo de Alta Definición (HD) de 15.6" 1366x768.

Disco Duro: SATA de 500GB (7200RPM).

Conector de red: RJ-45 10/100/1000

Tarjeta Inalámbrica: 802.11AC (Compatible con 802.11 a/b/g/n) y Bluetooth 4.2.

Teclado: Completo en español (incluye teclado numérico).

Batería: Batería de iones de litio de 3 celdas, hasta 7 horas y 15 minutos de duración.

Cámara: Cámara Web HD 720p y Micrófono Digital integrados. **Mochila:** Marca HP

Mouse: Óptico con Scroll USB Marca HP.




Proyecto: Propuesta de Infraestructura Tecnológica	Consultores Asignados: Alejandro González (Director Comercial)	Fecha de Elaboración: Enero/2017
Cliente: Centro de tecnología avanzada (CIATEQ)	David Mejia (Gerente ventas Gobierno) Fernando Jiménez (Gerente Bajío) Rubén Reyna (Ejecutivo infra gobierno)	

Computadora Portátil Workstation –

Marca HP, Modelo Zbook 15 G3.

Procesador: Intel Core i7-6820HQ de sexta Generación, Frecuencia base de 2.7 GHz (Hasta 3.6 GHz con Turbo Boost), 8MB cache, 45W (4 Núcleos).

Chipset: Mobile Intel CM236.

Sistema Operativo: Windows 10 Profesional 64 bits en español.

Memoria RAM: 16 GB DDR4-2133MHz SDRAM (2 x 8GB).

Disco Duro: SSD PCIe HP Z Turbo Drive de 256GB.

Pantalla: LED Antirreflejo de Alta Definición (FHD) de 15.6" (1920x1080).

Audio: Bocinas y micrófono integrados.

Cámara: Camara Web 720p HD integrada.

Puertos: Conector de red RJ-45, 3 USB 3.0 (Uno de ellos de carga), 2 Thunderbolt 3.0, Lector de tarjeta de memoria, 1 VGA, 1 HDMI 1.4.

Graficos: Tarjeta de video NVIDIA Quadro M1000M (2 GB GDDR5 dedicados).

Batería: De iones de litio de 9 celdas (90Wh)

Unidad Óptica: Sin Unidad óptica.

Tarjeta Inalámbrica: Mini Tarjeta Intel 8260 802.11 AC (Compatible con 802.11 a/b/g/n) + Bluetooth 4.2.

Mochila: Marca HP.

Mouse: Optico con Scroll USB USB Marca HP.

Portátil Ingeniería
Workstation

Proyecto: Propuesta de Infraestructura Tecnológica	Consultores Asignados: Alejandro González (Director Comercial)	Fecha de Elaboración: Enero/2017
Cliente: Centro de tecnología avanzada (CIATEQ)	David Mejia (Gerente ventas Gobierno) Fernando Jiménez (Gerente Bajío) Rubén Reyna (Ejecutivo infra gobierno)	

Desktop Administrativa
Computadora Desktop –
Marca HP, Modelo EliteDesk 705 G3 MT + Monitor V194.
Sistema Operativo: Windows 10 Profesional 64-bits en español.

Entrada: Teclado USB y Mouse óptico con scroll USB.

Monitor: HP V194 LED de 18.5", Alta definición, superficie Antirreflejo 1366x768.

Procesador: Séptima Generación AMD PRO A8-9600, 2MB L2 Caché, Frecuencia Base 3.1 GHz (hasta 3.4 con Turbo frecuencia).

Gabinete: Minitorre.

Memoria RAM: 8GB de Memoria DDR4 a 2133 MHz.

Graficos: AMD Radeon R7 integrados.

Disco Duro: SATA de 500GB 7200 RPM de 3.5".

Unidad Optica: DVD+-RW Supermulti de 8x.

Puertos: 4 USB 3.1 Gen 1, 2 USB 3.1 Gen 2, 4 USB 2.0, 1 VGA, 2 DisplayPort, 1 RJ-45 10/100/1000, E/S de Audio, 1 serial.

Ranuras de expansión: 2 PCI Express x1 v2.0, 1 PCI Express x 16 v3.0 (Cableado como X8), 1 PCI Express X16 V2.0 (Cableado como X4).




Proyecto: Propuesta de Infraestructura Tecnológica Cliente: Centro de tecnología avanzada (CIATEQ)	Consultores Asignados: Alejandro González (Director Comercial) David Mejía (Gerente ventas Gobierno) Fernando Jiménez (Gerente Bajío) Rubén Reyna (Ejecutivo infra gobierno)	Fecha de Elaboración: Enero/2017
---	---	--

<p>Workstation de Escritorio 1</p> <p>(32GB RAM)</p>	<p>Computadora Workstation Marca HP Modelo Z440 Torre + Monitor EliteDisplay E240.</p> <p>Sistema Operativo: Windows 10 Profesional 64-bits en español.</p> <p>Entrada: Teclado USB y Mouse óptico con scroll USB.</p> <p>Monitor: HP EliteDisplay E240 IPS LED de 24" (Area visible de 23.8"), Superficie antirreflejo, Full-HD (1920x1080).</p> <p>Procesador: Intel Xeon E5-1680 v4, 20MB Caché, Frecuencia Base de 3.40GHz (hasta 4.0 GHz con Turbo Boost), 8 núcleos.</p> <p>Gabinete: Minitorre.</p> <p>Memoria RAM: 32GB de Memoria DDR4 a 2133MHz (4x8GB).</p> <p>Gráficos: Nvidia Quadro M2000, 4 GB de memoria Independiente, puertos de video 1 DVI y 1 Displayport.</p> <p>Disco Duro: Unidad de almacenamiento Dual: 1 SSD 256 GB SATA (S.O.) + 1 SATA de 1TB 7200 RPM de 3.5" (Almacenamiento).</p> <p>Unidad Óptica: DVD+-RW Supermulti 8x.</p> <p>Puertos: 8 USB 3.0, 2 USB 2.0, 1 RJ-45 10/100/1000, E/S Audio.</p> <p>Ranuras de expansión: 2 PCI Express x16 G3, 1 PCI Express x4 G2, 1 PCI Express x1 G2, 1 PCI Express x8 G3, 1 PCI 32bits.</p>
--	--